



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Resolución No. 20-2022.

ATENDIDO: El Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, lo que puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificaciones nuevas, convirtiendo el Municipio de Sosúa en una ciudad con una alta población de nacionales dominicanos y extranjeros.

ATENDIDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gozan de protestadas normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley.

ATENDIDO: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

ATENDIDO: Que el artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, enuncia lo siguiente: "El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: ... d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

ATENDIDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: "el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones".

R.S.A



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

ATENDIDO: Que el artículo 126 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, reza lo siguiente: "**Oficinas de Planeamiento Urbano.** En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia. **Párrafo I.-** Los ayuntamientos coordinarán la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y programas de desarrollo regional, provincial y nacional."

ATENDIDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejorar en la calidad de vida de los munícipes.

ATENDIDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas públicas.

VISTA: la Constitución de la República del 2015.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, en sus artículos 1, 6, 7, 8, 52, 79 y 99.

VISTA: la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: la Resolución No. 9-2022, emitida por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, en fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.
Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

VISTA: la Resolución No. 19-2022, emitido por el Ayuntamiento Municipal de Sosúa, en fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Acto de Desistimiento de Acciones Mutua entre el Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta Distrital de Cabarete, contenido en el Acto Bajo Firmas Privadas con legalización de las mismas por el **Lic. Antonio Batista Acevedo**, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Sosúa, en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: el acuerdo interinstitucional de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), bajo la firma del notario público **Lic. Antonio Bastita Acevedo**, intervenido entre el Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta Distrital de Cabarete.

VISTA: Acta de Sesión Extraordinaria No. 06-22, celebrada por la Junta Distrital de Cabarete, en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Resolución No. 05-22, celebrada por la Junta Distrital de Cabarete, en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Acta de Sesión Extraordinaria No. 16-2022, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), celebrada por el Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a emitir la siguiente Resolución Municipal:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto se aprueba el Acuerdo Interinstitucional intervenido en el Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta Distrital de Cabarete, contenido en el Acto Bajo Firmas Privadas con legalización de Firmas por el Licdo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Antonio Batista Acevedo, en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el cual contiene el siguiente contenido:

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA Y LA JUNTA DISTRITAL DE CABARETE.

De una parte: Ayuntamiento Municipal de Sosúa, institución gubernamental descentralizada, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-05-001544, situada en la calle 16 de Agosto, edificio No. 13, de este Municipio de Sosúa, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representado por su alcalde Municipal el señor **Wilfredo Olivences**, dominicano, mayor de edad, soltero, Alcalde Municipal de Sosúa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0012429-1, domiciliado y residente en el Municipio de Sosúa, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana; en lo adelante se denominará como **"LA PRIMERA PARTE"**.

De la otra parte: Junta Distrital de Cabarete, institución gubernamental descentralizada, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-02353-1, con su domicilio público en la calle La Antena, detrás de la Cancha Municipal, Callejón de la Loma, Distrito Municipal de Cabarete, Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su director el señor **Freddy Cruz Zarzuela**, dominicano, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 097-0027515-0, domiciliado y residente en la calle la Antena, detrás de la Cancha Municipal, Callejón de la Loma, Distrito Municipal de Cabarete, Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana.

Preámbulo:

Por Cuanto: A que el Ayuntamiento de Sosúa es creado mediante la Ley No. 916 de fecha 12 de agosto del año 1978 (Gaceta Oficial No. 8407).

Por Cuanto: A que la Comunidad de Cabarete, es elevada a la categoría de Distrito Municipal mediante la Ley No. 42-02 en fecha 01 de enero del año 2002 (Gaceta Oficial No. 10127).

Por Cuanto: Que conforme al artículo 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito y los Municipios, el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.
Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes de determinen.

Por Cuanto: Que la Alcaldía de Sosúa al igual que la Junta Distrital de Cabarete son entidades territoriales debidamente reguladas bajo la Ley No. 176-07 del Distrito y los Municipios.

Por Cuanto: A que el Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta Distrital de Cabarete en virtud de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y conforme a los artículos 199, 201 y 202 de la Constitución de la República, les otorga facultades normativas, reglamentarias y de fiscalización.

Por Cuanto: Conforme al artículo 19 letra c, artículo 20 letra a y el artículo 126 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, le otorgan competencia exclusiva a los Ayuntamientos Municipales el tener a su cargo la Oficina de Planeamiento Urbano.

Por Cuanto: A que el Ayuntamiento de Sosúa, desde su conformación cuenta con una Oficina de Planeamiento Urbano, la cual sirve de soporte a los Distritos Municipales de Cabarete y de Sabaneta de Yásica.

Por Cuanto: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Por Cuanto: Que los ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

Por Cuanto: Que el régimen jurídico municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los ayuntamientos son las instancias más cercanas del ciudadano y,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente.

Por Cuanto: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan.

Por Cuanto: Que el artículo 256 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tienen la capacidad para establecer las normativas fiscales municipales, a través de las vías reglamentaria que implementan los municipios en materia fiscal, esta se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

Por Cuanto: Que el artículo 12 de la ley 176-07 establece las relaciones Interadministrativas. Las relaciones entre los ayuntamientos y los organismos, entidades e instituciones del Gobierno Central deberán desarrollarse conforme a los principios de colaboración, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, información mutua y respeto a sus respectivas competencias.

Por Cuanto: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejorar en la calidad de vida de los munícipes.

Por Cuanto: A que los artículos 1, 8, 52, 60, 80, 82 y 109 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, otorgan competencia para Celebrar acuerdos de diversa naturaleza.

A QUE ES DE INTERÉS PARA LAS PARTES ARRIBAR A UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, POR LO TANTO, Y EN EL ENTENDIDO EN QUE EL ANTERIOR PREAMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO, SE ARRIBA A LO SIGUIENTE:

Primero: LAS PARTES de común acuerdo **El Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta Distrital de Cabarete**, proceden a convenir en que sean distribuidos en partes iguales los arbitrios municipales que se generen en el



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Distrito Municipal de Cabarete, es decir, un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio de Sosúa y el restante cincuenta por ciento (50%) para el Distrito Municipal de Cabarete. Arbitrios estos que son generados por concepto de uso de suelo, demoliciones, construcciones, permiso de construcción, carta de no Objeción, resellado de planos, y licencia de autorizaciones de aperturas de nuevas urbanizaciones, así como todos los arbitrios que sean generados a través de la oficinas de planeamiento urbano.

Segundo: LAS PARTES, de igual manera se obligan y comprometen: Por su parte, la **Junta Distrital de Cabarete**, se compromete a remitir a todo ciudadano que requiera de los servicios de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) al **Ayuntamiento Municipal de Sosúa**, quien este último después de que el contribuyente agote el procedimiento de lugar conforme a su requerimiento, proceda a cobrar la cantidad del cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponda al arbitrio determinado por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), cuyo director o directora deberá de remitir al ciudadano a la Tesorería Municipal de la **Junta Distrital de Cabarete**, para que proceda a pagar la restante suma de dinero del cincuenta por ciento (50%), debiendo el ciudadano de remitir el proyecto y las constancias de pagos para fines de aprobación final y obtención de la correspondiente carta de no objeción y cualquier otro tipo de permiso a ser emitida exclusivamente por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del **Ayuntamiento Municipal de Sosúa**.

Párrafo: Queda entendido que los inspectores nombrados por la **Junta Distrital de Cabarete** o en su defecto los que sean nombrados, estarán bajo la subordinación de dicha dependencia por el director o directora de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

Tercero: Del mismo modo LAS PARTES SUSCRIBIENTE se obligan y comprometen a que El **Ayuntamiento Municipal de Sosúa**, facilitara a los inspectores de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), a la **Junta Distrital de Cabarete** para realizar levantamientos, informes y todo de trabajos, en cuanto tenga que ver con las funciones propias establecidas en la ley.

Cuarto: AMBAS SUSCRIBIENTES también se obligan a que La **Junta Distrital de Cabarete** a través de los inspectores adscritos a dicha dependencia podrán requerir la paralización de obras, proyectos, remodelaciones y todo en cuanto la ley le faculte, levantar actas de infracciones, así como también todo en cuanto le sea permitido por la Ley 176-07, debiendo comunicar a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del **Ayuntamiento Municipal de Sosúa**. Quedando

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom.
Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

prohibido a la Junta Distrital de Cabarete el cobro de ningún tipo de tasa, arbitrios, contribuciones especiales o de cualquier naturaleza a los ciudadanos del Distrito Municipal de Cabarete, a las personas físicas y morales que procuren pagos dichas tasas o arbitrios que son generados por concepto de uso de suelo, demoliciones, construcciones, permiso de construcción, carta de no Objeción, resellado de planos, y licencia de autorizaciones de aperturas de nuevas urbanizaciones, así como todos los arbitrios que sean generados a través de la oficinas de planeamiento urbano, sin antes haber cumplido las personas físicas y morales los requerimientos exigidos por departamento de planeamiento urbano de Sosúa, especialmente el pago de la contribución del 50% que debe presentar primero en planeamiento urbano de Sosúa quien es órgano que determinara los montos a pagar en cada solicitud.

PARRAFO I: En caso de que la **Junta Distrital de Cabarete**, proceda a realizar algún descuento, deberá de remitir una carta debidamente firmada y sellada por el director o directora de la Junta Distrital de Cabarete, dirigida a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), indicado el proyecto, obra o construcción con la debida identificación del propietario.

PARRAFO II: LAS PARTES, acuerdan que en caso de que sea modificada la ley 176-07, en el aspecto solo los ayuntamientos cabecera de los municipios por su demarcación territorio y cantidad poblacional tienen la capacidad y calidad y calidad de instaurar el departamento de planeamiento urbano, cobrar los arbitrios por concepto de uso de suelo, emitir certificación de no objeción y permiso de construcción, entre otros, etc., y se le diera facultad y calidad a las Juntas Distritales para la instauración del referido departamento de planeamiento urbano, el presente acuerdo quedaría resuelto y rescindido de pleno derecho teniendo ambas poblaciones procederían a cobrar sus arbitrios de forma independiente.

Quinto: Penalidad. AMBAS PARTES se obligan y declaran mediante este mismo acto que en caso de alguna de **LAS PARTES** no den fiel cumplimiento a lo estipulado en este acto, será reincidido el mismo vía los mecanismos administrativos, con las correspondientes sanciones administrativas, disciplinarias, civiles y penales.

Sexto: LAS PARTES, acuerdan y se obligan que una vez sea refrendado el presente acuerdo por el consejo de regidores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Cabarete, la parte más diligente comunicara el acuerdo de marras a la liga municipal (fedomo) y fededodin.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Séptimo: LAS PARTES ACUERDA, que todo lo no previsto en el presente acto **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo y a las Normas Supletorias de derecho Común.

Octavo: LAS PARTES, declaran y se obligan a que hacen formal y expresa elección de eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Sosúa, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PRIMERA PARTE

Firmado
Wilfredo Olivence
Alcalde Municipal

POR LA SEGUNDA PARTE

Firmado
Freddy Zarzuela Cruz
Director de la Junta Distrital de Cabarete

LIC. ANTONIO BATISTA ACEVEDO, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0688123-8, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 3196, domiciliado y residente en el Municipio de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, Certifico y Doy Fe: Que las firmas de los señores **Wilfredo Olivence**, en representación del Ayuntamiento Municipal Sosúa y **Freddy Zarzuela Cruz**, en representación del Distrito Municipal de Sosúa, quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen.

En el Municipio de Sosúa, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Firmado

Notario Público



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

PRESIDENCIA SALA CAPITULAR

Artículo 2: Disponer que la presente Resolución se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Oscar Luis Gomez Salazar
Presidente del Concejo de Regidores




Rosa Liriano Almonte
Secretaria Municipal




Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal

